| | |
|---|---|
| DE: JDETIC | FECHA: 24 ENERO DE 2022 |
| PARA: JDEADM | N°. Interno: |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Jefe del Departamento Tecnologías de la Información y las Comunicaciones BNL01, nombrado mediante resolución No 0016-ARC-CBN1-2021 de fecha 11 de enero de 2022 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos*", razón por la cual, la Base Naval ARC No. 1 "Bolívar", tiene como función principal la de "*Suministrar apoyo logístico a la Fuerza Naval del Caribe y sus componentes, con el propósito de Contribuir a la defensa y seguridad en los espacios marítimo, fluvial y terrestre, coadyuvando en las operaciones ofensivas, lograr la destrucción de la capacidad de acción armada y de las fuentes de financiamiento de los grupos narcoterroristas*".

la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", se encuentra a cargo de la administración y custodia de los bienes inmuebles, los cuales serán destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas utilizados por los funcionarios públicos, y aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita en la guarnición militar; así como los ubicados abordo.

Teniendo en cuenta el gran flujo de personas que frecuenta la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", y el Batallón de Fuerzas Especiales ubicado en la zona norte de la ciudad de Cartagena (Manzanillo del mar) sector donde se proyecta el desarrollo urbano de la ciudad, es importante establecer la deficiencia de cobertura y fallas de señal que se presenta actualmente, generándose así una debilidad grande frente al tema de comunicación.

Otro factor de recalcar es el creciente papel primordial que tienen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todos los ámbitos del desarrollo de la sociedad, permitiendo así lograr una mayor competitividad.

Con el objetivo de suplir las necesidades básicas de comunicación y teniendo como pilar que el estado a través del Ministerio de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Ley 1341 del 2009, deberá garantizar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través del desarrollo, instalación y despliegue de infraestructura y/o sistemas que contribuyan a mejorar las capacidades tecnológicas del país.

Para tal situación la empresa Golden Comunicaciones S.A.S ofrecen una alternativa, la cual consiste en un sistema para ampliar la cobertura de las comunicaciones y la tecnología de la manera más amigable, mitigada y con menor impacto ambiental, qué busca la mejora de las tecnologías existentes en la zona a cero inversión para la institución.

Es considerado por la empresa desarrolladora de infraestructura para el servicio de telecomunicación Golden Comunicaciones S.A.S como un área estratégica, la cual permite y facilita el acceso de los servicios de telecomunicaciones a las comunidades aledañas.

En este orden de ideas y ante la imposibilidad de satisfacer la totalidad de las necesidades con fuerza propia, es preciso que se busquen alternativas que permitan lograr dicho propósito, es así como la suscripción de contratos de arrendamiento para la realización de actividades comerciales destinadas a la prestación de servicios bancarios, de alimentación, vestuario, entre otras, surge como una alternativa que permite que terceros suministren bienes y presten servicios que satisfagan las necesidades de la población civil y militar que reside o se encuentra en tránsito en la Unidad y de los usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

Por lo anterior requiere entregar en calidad de arrendamiento un área residual así: A) Un área de 2 mts x 2mts para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en las zonas verdes del edificio "El Navío" de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar**".** B) Un área de 2mts x 2mts para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en el Batallón de Fuerzas Especiales, ambos para el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones que nos brindaría la cobertura necesaria a los diferentes clientes (operadores de internet y telefonía celular), cual cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

**2.1 OBJETO:** Entregar en calidad de arrendamiento dos terrenos así: A) Un área de 4m² para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en las zonas verdes del edificio "El Navío" de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar**".** B) Un área de 4m² para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en el Batallón de Fuerzas Especiales, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del presente estudio.

**2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** El contrato de arrendamiento será ejecutado en las instalaciones de la La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" ubicada en la Carrera 2 No. 10-02 Bocagrande Cartagena, Bolívar y en el Batallón de Fuerzas Especiales ubicado en la zona norte de la ciudad de Cartagena (Manzanillo del mar ), así:

| ITEM | No. DE ÁREA | DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ÁREA |
|---|---|---|
| 1 | 4 m² | Zonas verde del edificio el Navío de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar". |
| 2 | 4 m² | Zonas verde del Batallón de Fuerzas Especiales. |

**2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato a partir de la aprobación de la garantía única. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato por caso fortuito, o fuerza mayor, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a tres (03) meses. El presente contrato de arriendo no tiene prórroga automática.

**NOTA:** Por tratarse de un contrato de arrendamiento de un bien del Estado, el contrato quedara sujeto a las disposiciones y limites que imponen la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la Jurisprudencia emitida en tal sentido, especialmente en cuanto a la duración y la renovación del mismo, pues el Consejo de Estado Sección III. Sub. A, MP. Mauricio Fajardo Gómez en Sentencia 29/05/2013. Exp. 27875, reitera

que en el contrato de arrendamiento estatal NO tiene lugar la cláusula de prórroga automática, ni la renovación tacita prevista en el artículo 2014 del Código Civil.

Lo anterior, se explica, porque "darían lugar un derecho de permanencia indefinida de la relación contractual, más allá de lo que se puede prever en esta clase de contratos estatales, en contravía de las exigencias de igualdad, moralidad, eficiencia y economía en el ejercicio de la función administrativa (...)".

Las cláusulas de prórroga automática y renovación tacita "se apartan de los principios y fines de la contratación estatal, desarrollados en la Ley 80 expedida en 1993, entre otros, el deber de planeación, establecido en el referido régimen de contratación".

En este orden de ideas, el eventual contrato a celebrarse se rige por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en lo no previsto en ellas se aplicaran en lo pertinente las normas del Código Civil y el Código de Comercio según corresponda.

**2.4 CANTIDADES A ENTREGAR:** Un área de 4 m² para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en las zonas verdes del edificio "El Navío" de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar**".** B) Un área de 4 m² para la instalación de una infraestructura metálica de 24 a 30 metros de altura ubicada en el Batallón de Fuerzas Especiales

**2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El tipo de contrato a celebrar es un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

**2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente documento

**2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS :** Los bienes/servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 80131500 | 80000000<br>Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | 80130000<br>Servicios inmobiliarios | 80131500<br>Alquiler de propiedades o edificaciones |

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

### 3.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

**CONTRATACIÓN DIRECTA:** De conformidad con lo establecido en el literal i del numeral 4˚ del artículo 2˚de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede en los casos de arrendamiento o adquisición de inmuebles. Por su parte el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. (Decreto 1510 de 2013, artículo 83)

Teniendo en cuenta dispuesto por el artículo 674 del Código Civil Colombiano que reza:

"ARTICULO 674. < BIENES PÚBLICOS Y DE USO PUBLICO> Se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República.

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales."

La doctrina define a los bienes fiscales por su naturaleza son aquellos bienes inmuebles y muebles que tienen las entidades estatales bajo su dominio y que solo pueden ser usados y gozados por sus administrados.

En relación al régimen jurídico aplicable a los bienes fiscales; la doctrina se ha referido en los siguientes, manifestando que en cuanto a la adquisición, administración y disposición de los bienes fiscales por naturaleza, el régimen jurídico aplicable, en lo puramente sustancial, es el de los ordenamiento civil y comercial, además con fundamento en la autonomía de la voluntad que estipulen las partes; pero sin perder de vista el concepto de interés público, y los principios, finalidades, deberes y derechos de la contratación pública.

De allí la razón, por la cual, el tratamiento adecuado del régimen contractual estatal.

Adicionalmente el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que expresa:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…"

Núm. 4 Contratación Directa: La modalidad de selección de Contratación Directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) El arrendamiento o adquisición de inmuebles

Por otra parte esta modalidad se encuentra reglamentada en el art 2 "disposiciones especiales del sistema de compra y contratación pública, subsunción 4, "Contratación Directa" Art. 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, no obstante, con relación a los criterios que estiman el canon de arrendamiento con base en lo indicado por las normas vigentes es preciso tener en cuenta.

**3.3.1. Variables utilizadas para calcular el canon del contrato de arrendamiento:**

Atendiendo lo indicado con antelación, los criterios para determinar el canon de arrendamiento comprenden:

**Ubicación del bien inmueble:** El bien inmueble solicitado en calidad de arrendamiento se encuentra ubicado en la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", y en el Batallón de Fuerzas Especiales de Cartagena

**Área del inmueble:** Los bienes inmuebles ubicados en las instalaciones de la La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" ubicada en la Carrera 2 Av San Martín No. 10-02 Bocagrande Cartagena, Bolívar y en el Batallón de Fuerzas Especiales ubicado en la zona norte de la ciudad de Cartagena (Manzanillo del mar) cuenta para el caso específico del inmueble objeto de arrendamiento con dos (02) zonas, cada una con un área de 4 m² cada una.

| No Dato | Fuente | Tipo | Área $M^2$ | Valor de Renta $ | Valor $M^2$ |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | Contrato No 0006 ARC ENSB-CL ENSB 2021 - GOLDEN COMUNICACIONES | Lote | 4 $m^2$ | $ 2.231.037.00 | $ 557.759.00 |
| 02 | Contrato No 0013 ARC CBN1-2021 - GOLDEN COMUNICACIONES | Lote | 4 $m^2$ | $1.893.037.00 | $ 473.259.00 |
| 03 | Contrato No 0001 ARC CBN1-2021 - GOLDEN COMUNICACIONES | Lote | 8 $m^2$ | $ 3.786.073.00 | $ 473.259.00 |
| 04 | PROMEDIO PONDERADO | | | | $501.426.00 |
| 06 | TOTAL CANON M² | | | | $501.426.00 |

| **PROPUESTA VALOR CANON DE ARRIENDO GOLDEN COMUNICACIONES** | | |
|---|---|---|
| **ENTIDAD** | **M2** | **VALOR TOTAL M2** |
| GOLDEN COMUNICACIONES | 8$m^2$ | $4.011.407.00 |
| **SERVICIOS PUBLICOS** | | |
| SERVICIO DE ENERGIA | 40% DEL 50% DE AREA ARENDADA | $802.281.00 |
| SERVICIO DE ASEO | 4% | $160.456.00 |
| **TOTAL** | | **$** |
| **TOTAL ARRIENDO Golden Comunicaciones** | | **$ 4.974.145.00** |
| **MAS IVA 19%** | | **$ 945.088.00** |
| **TOTAL CANON ARRIENDO 2022 - IVA INCLUIDO** | | **$ 5.919.233.00** |

**3.3.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El ARRENDATARIO cancelará al ARRENDADOR la suma mensual de **cinco millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y tres pesos MCTE. ($5.919.233.00)** IVA incluido y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o Municipal.

**3.4. FORMA DE PAGO:** La ARRENDADOR se obliga con la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" a pagar mensualmente el valor total del canon de arrendamiento establecido para la vigencia en forma anticipada dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes que deberán ser consignados en la cuenta corriente No. 14103107-0 RED DAVIVIENDA, a nombre de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", Copia del recibo de consignación deberá ser entregado en físico o a través del correo electrónico del supervisor del contrato una vez efectué la cancelación del mes de arrendamiento para anexarlo al informe mensual.

**NOTA**: El no pago oportuno del canon de arrendamiento autoriza al ARRENDADOR a cobrar intereses de mora correspondientes a la tasa máxima legal permitida.

**3.5. SERVICIOS PÚBLICOS:** Se estableció la cuantía del 40% del valor del canon de arrendamiento por concepto de servicio de energía incluido dentro del canon total del arrendamiento, que para este contrato solo será aplicada sobre el 50% del área arrendada teniendo en cuenta que la empresa desarrolladora de infraestructura de telecomunicación GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S. posee tarificador independiente de la red interna de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" en la estructura ubicada en la misma.

Así mismo, el Arrendatario se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario

**3.6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente estudio previo no genera erogación presupuestal.

## 4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*. De la siguiente manera:

Nota. (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de CCE).

| **FACTORES DE VERIFICACIÓN** | |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABILITA |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | HABILITA |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia específica y Experiencia Profesionales, etc.…) | HABILITA |
| **FACTORES DE PONDERACIÓN** | |
| Ponderación Técnica | NO APLICA |
| Ponderación Económica | NO APLICA |
| Protección a la Industria Nacional | NO APLICA |
| | |
| DECRETO 392/18 (Personal con discapacidad) | NO APLICA |
| Total | NO APLICA |

**4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA:** Se verificará que la documentación presentada por el OFERENTE se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Departamento de Administración de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" y estructurador jurídico, el evaluador jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos

para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

De conformidad a lo anterior, se verificará la siguiente documentación:

- Formato Carta de Presentación de la Oferta acuerdo **Anexo "A**", deberá venir diligenciada en su totalidad (fecha, datos).
- Formato Compromiso Anticorrupción acuerdo **Anexo "B**", deberá venir diligenciada en su totalidad (fecha, datos).
- Formato Compromiso de Confidencialidad debidamente diligenciado conforme **Anexo "C".**
- Poder. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y obligarlo frente a la Armada Nacional.
- Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovados, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

  Igualmente, el anterior debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato, o Matrícula Mercantil con fecha de expedición igual a la arriba señalada. Del mismo modo, si su vigencia es "INDEFINIDA", deberá acreditar por escrito y en documento independiente, anexo a la propuesta, la duración de la sociedad en los términos arriba expuestos.

  Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

- Fotocopia cédula de ciudadanía de ciudadanía del Representante Legal y de quien firma la propuesta VIGENTE de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.
- Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:
  - Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
  - Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público.
  - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
  - Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
  - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá certificar si durante los últimos cinco (5) años, ha sido multado y/o se le ha declarado algún tipo de incumplimiento contractual.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por el Departamento de Administración de la Base Naval ARC "Bolívar":

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación)
- Certificado Judicial vigente del representante legal y de quien firma la propuesta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).

Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

4.2 **VERIFICACIÓN TÉCNICA:** Se verificará que la documentación presentada por el OFERENTE se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Departamento de Administración de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" y estructurador técnico, el evaluador técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación técnica no registra puntaje.

De conformidad a lo anterior, se verificará la siguiente documentación:

- Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del Anexo "D" de la Invitación Pública.

## 5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo ____ del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

-

## 6. GARANTÍAS: (DETERMINAR LAS NECESARIAS ACORDE AL OBJETO CONTRACTUAL)

**6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No.**

**1 ARC "BOLÍVAR" NIT:800.141.645-7,** con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

- **Valor Asegurado:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo.

**Vigencia:** En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

**Tomador / Afianzado**: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

**NOTAS:**

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

**6.2 GARANTÍA ÚNICA**:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" NIT:800.141.645-7,** Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, con los siguientes amparos:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo.

**-**

## 7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. **OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLIVAR"**

En general son obligaciones del ARRENDADOR: **1)** Entregar a la ARRENDATARIO en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento, **2)** Librar al ARRENDATARIO de toda turbación u obstaculización en el uso y goce del bien arrendado**. 3)** Recibir el Pago del canon mensual del contrato de arrendamiento. **4)** La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" podrá efectuar a través del supervisor del contrato revisiones periódicas de orden, aseo y/o salubridad de los dispositivos electrónicos informados anticipadamente e Infraestructura usados en el servicio ofrecido por el ARRENDATARIO cuando lo estime pertinente. **5)** Efectuar el pago de la Estampilla Universidad de Cartagena. **6)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **7)** Entregar al ARRENDATARIO el inmueble, relacionado en el contrato.

b. **OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO**:

En general, son obligaciones del ARRENDATARIO, **1.** Recibir el bien inmueble objeto de este contrato en el estado en que se encuentre, mediante acta suscrita por las partes en las fechas establecidas. **2.** Restituir el inmueble a la finalización del contrato de arrendamiento, en las mismas condiciones en las que le fue entregado y conforme el inventario, salvo el deterioro normal proveniente del tiempo. **3.** El ARRENDATARIO se compromete a pagar o cancelar los cánones mensuales de arrendamiento de conformidad con lo estipulado en el contrato una vez radicada la factura por parte del ARRENDADOR. **4.** No cambiar la destinación del inmueble, ni cederlo, ni subarrendarlo, ni guardar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad del área o la salubridad del ambiente. **5.** Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que la ARRENDATARIO instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble sin previa autorización, quedaran de propiedad de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" sin necesidad de indemnización o remuneración alguna por este concepto. **6.** Permitir a quien ejerza la vigilancia y supervisión del presente contrato el acceso y la inspección al bien inmueble arrendado para comprobar sus condiciones de funcionamiento, destinación y si están cumpliendo las demás obligaciones adquiridas por la ARRENDADOR. **7.** El ARRENDATARIO se obliga a responder por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima

presentación del espacio arrendado y sus alrededores **8.** El ARRENDATARIO se obliga establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin violar las políticas de seguridad de la Departamento u oficina de seguridad de la Base Naval ARC "Bolívar" la cual no será responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar a bordo del local. **9.** En materia de responsabilidad civil extracontractual la ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su actividad comercial durante la ejecución de este contrato. **10.** El ARRENDATARIO se obliga a responder por los daños que se ocasionen a bordo de las dependencias del Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", por parte de los empleados que tenga a su cargo. **11.** El ARRENDATARIO se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **12.** El ARRENDATARIO se obliga dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato a deberá a informar al Departamento u Oficina de seguridad de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" información del personal que labora a bordo del local comercial y sus cambios de personal llegado el caso para iniciar el estudio de seguridad respectivo. **13.** El ARRENDATARIO se compromete a entregar al personal los elementos de seguridad industrial personal bajo su cargo y acorde a la actividad a desarrollar. **14.** El ARRENDATARIO debe entregar al personal a su cargo elementos (Dotación - Escarapelas) los cuales debe portar a bordo de la unidad que los identifique. **15.** Acatar todas las instrucciones impartidas por el ARRENDADOR, encaminadas a mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de la Unidad Militar. **16.** Adecuar las instalaciones para el manejo operativo y logístico de su actividad. Las adecuaciones del local necesarias para el desarrollo del objeto contractual, son y corren a riesgo y responsabilidad técnica y económica del arrendatario. **17.** El ARRENDATARIO se obliga a las demás obligaciones propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil y establecidas en la invitación o pliego. **18.** En caso de que el ARRENDATARIO llegare a requerir una altura mayor del mástil, a la establecida, el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones o la empresa que instale, opere y/o controle directa o indirectamente la infraestructura de telecomunicaciones, deberá presentar un estudio técnico que lo justifique, con el fin de poder garantizar la seguridad de la infraestructura instalada. **19.** El ARRENDATARIO se obliga a pintar los mástiles de forma que la solución a adoptar sea aquella terminación que mejor mimetice y se adecue al entorno en el que se encuentra. **20.** La mimetización o camuflaje de la infraestructura de telecomunicaciones será obligatoria en aquellas zonas donde el despliegue de la misma se encuentre restringido por la autoridad competente. El ARRENDATARIO debe reducir y adecuar la infraestructura para disminuir el impacto visual, integrando la infraestructura al entorno (mástiles, antenas, equipos). **21.** Se debe minimizar cualquier daño a la infraestructura a corto y largo plazo, en el caso que la instalación se realice sobre azoteas o placas el ARRENDATARIO deberá mantener y reparar las protecciones que se encuentren instaladas evitando cualquier tipo de filtración y daños. En caso de que sufra daño la edificación por causa o efecto de la infraestructura de telecomunicaciones instalada, el ARRENDATARIO deberá asumir los gastos a que haya lugar con el fin de corregir las novedades. **22.** El ARRENDATARIO deberá cancelar de manera oportuna el canon de arrendamiento dentro de los 5 primeros días del mes y demás valores agregados. **23**. El ARRENDATARIO deberá destinar el área recibida en arrendamiento exclusivamente para el fin acordado entre las partes.**24**. Observar las exigencias y requerimientos que el arrendador le haga por escrito **25.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato **26.** Se hace necesario el trámite de los permisos de ingreso con 48 horas de anticipación, necesarios para ingreso del personal que requiera para el funcionamiento y/o mantenimiento de las antenas. La información debe ser lo más completa posible y cuando se requiere incluir datos del conductor, tipo de vehículo y placa del mismo. **27** Permitir la supervisión por parte del arrendador. **28.** Cumplir con las normas de seguridad establecidas, así como también tener en cuenta los trámites necesarios para el ingreso de material. **29.** Mantener en perfecto estado de conservación y aseo lo arrendado. Acorde con las exigencias del arrendador. **30.** El arrendatario responderá por los daños que se le puedan causar a los bienes de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" y/o terceros con ocasión a la ejecución del contrato. **31.** Acatar todas las órdenes e instrucciones impartidas por el arrendador, encaminadas a mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones. **32.** Todas las demás obligaciones que deba cumplir en calidad de arrendatario según las normas civiles, comerciales y lo regulado en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios. **33** El Arrendatario queda obligado a afiliar, de ser procedente de conformidad con la legislación respectiva, a sus propios empleados a un sistema de seguridad social, normatividad que se entiende incorporada al presente contrato. **34.** El arrendatario queda obligado a mantener actualizado las certificaciones de altura de sus propios empleados acuerdo a la normatividad vigente. **35.** El arrendatario deberá asumir el costo de los espacios que deban ser acordonados para la realización del mantenimiento. **36.** El

arrendatario está obligado en garantizar que el personal que ingrese al área arrendada cuente con la adecuada dotación de equipos de seguridad industrial, al igual que cuente con las certificaciones vigentes necesarias para realizar los trabajos a que haya lugar. **37.** El arrendatario deberá estar a paz y salvo en las obligaciones contractuales con la Base Naval No. 1 ARC. "Bolívar" para la firma del contrato. **38.** Todas las adecuaciones de las que trata las obligaciones del arrendatario anteriormente descritas, hacen parte del funcionamiento para la instalación de equipos de transmisión de telefonía móvil con la empresa prestadora servicio de telecomunicación GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S, estas van por cuenta del arrendatario y por lo tanto no tienen la calidad de mejoras.

## 8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

**LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, UNIDAD DELEGATARIA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

## 9. OTROS ASPECTOS:

*(Previo designar el personal que adelante se requiere, la Dependencia Usuaria debe adelantar el análisis de la correspondiente a la cuantía del proceso a adelantar, posteriormente el Delegatario Contractual mediante Resolución de Nombramiento, designar el personal acuerdo e idoneidad (académica y experiencia especifica área de conocimiento conforme objeto del proceso) en cumplimiento* ***Directiva Ministerial No. 12 de 2020, LA CUAL ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA o la norma que la modifique o sustituya****).*

No obstante lo anterior, la unidad no cuenta con funcionarios que cumplan los perfiles indicados en la Directiva y transcritos en el presente documento, por lo que se solicita la designación de las personas indicadas a continuación, cuya idoneidad y experiencia permite el desempeño de las funciones de manera adecuada. (cuando aplique):

**a) SUPERVISOR:**

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019***, ***ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación***. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad (indicar la profesión sea acuerdo objeto contractual) y experiencia en (indicar años de experiencia en la profesión su formación en el área objeto del contrato a celebrar), adicionalmente como quiera que hace más de diecinueve (19) años viene trabajando en la ARMADA NACIONAL dependencia Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones , actualmente desempeñándose como Jefe de la Central de Comunicaciones, este a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN( Área Académica) | EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

**b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:**

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en _____ (indicar su formación y experiencia en el área del conocimiento objeto del contrato a celebrar), adicionalmente como quiera que hace más de ____ años viene trabajando en la _____dependencia_____, actualmente desempeñándose como _____, este a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN( Área Académica) | EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | @armada.mil.co |

**c) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:**

Se recomienda que la evaluación jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia en _____ (indicar su formación y experiencia en el área de conocimiento objeto del contrato a celebrar), adicionalmente como quiera que hace más de ____ años viene trabajando en la _____dependencia_____, actualmente desempeñándose como _____, este a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN( Área Académica) | EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | @armada.mil.co |

**d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONOMICO:**

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en Electrónica y Sistemas de Comunicaciones (Tecnólogo Naval en Electrónica con énfasis en Comunicaciones Electromagnéticas), adicionalmente como quiera que hace más de veintitrés (23) años viene trabajando en la ARMADA NACIONAL dependencia Departamento de tecnologías de la Información y Comunicaciones, actualmente desempeñándose como Jefe de la División de Comunicaciones, este a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN( Área Académica) | EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

**e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONOMICO:**

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en Electrónica y Sistemas de Comunicaciones (Tecnólogo Naval en Electrónica con énfasis en Comunicaciones Electromagnéticas), adicionalmente como quiera que hace más de diecinueve (19) años viene trabajando en la ARMADA NACIONAL dependencia Departamento de tecnologías de la Información y Comunicaciones, actualmente desempeñándose como Jefe de Trafico de la Central de Comunicaciones, este a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN( Área Académica) | EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

**f) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:**

Se recomienda que la estructuración económica-financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en _____ (indicar su formación y experiencia en el área objeto del contrato a celebrar), adicionalmente como quiera que hace más de ____ años viene trabajando en la _____dependencia_____, actualmente desempeñándose como _____, este a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN( Área Académica) | EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | @armada.mil.co |

**g) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:**

Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en _____ (indicar su formación y experiencia en el área objeto del contrato a celebrar), adicionalmente como quiera que hace más de ____ años viene trabajando en la _____dependencia_____, actualmente desempeñándose como _____, este a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | PROFESIÓN( Área Académica) | EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | @armada.mil.co |

Aspectos para tener en cuenta, todo el personal relacionado deberá contar con idoneidad especifica académica, así como con los grados militares exigidos para el personal de conformidad con la cuantía del proceso.

## 10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
f. **ANEXO "F"** CAPACIDAD RESIDUAL
g. **ANEXO "G"** PRODUCTOR NACIONAL
h. **ANEXO "H"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
i. **ANEXO "I"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
j. PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI
k. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, INDICAR OFICIO DE VF FUTURAS Y APROBACION DE JEPLAN
l. COTIZACIONES
m. INDICAR OTROS DOCUMENTOS QUE SE CITE O REQUIERA SOPORTAR EL ESTUDIO PREVIO

Atentamente,

**ANEXO "A".**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES**

EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL PRESENTE ANEXO, CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE **CUMPLE** SEGÚN ESTIME, SIN PERJUICIO QUE SE ADVIERTE, DEBE ALLANARSE A LAS MISMAS EN SU TOTALIDAD DE LO CONTRARIO NO SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN.

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | El ARRENDATARIO deberá recibir el bien inmueble objeto de este contrato en el estado en que se encuentre, mediante acta suscrita por las partes en las fechas establecidas |
| 2 | El ARRENDATARIO deberá restituir el inmueble a la finalización del contrato de arrendamiento, en las mismas condiciones en las que le fue entregado y conforme el inventario, salvo el deterioro normal proveniente del tiempo. |
| 3 | El ARRENDATARIO se compromete a pagar o cancelar los cánones mensuales de arrendamiento de conformidad con lo estipulado en el contrato una vez radicada la factura por parte del arrendador. |
| 4 | El ARRENDATARIO no podrá cambiar la destinación del inmueble, ni cederlo, ni subarrendarlo, ni guardar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad del área o la salubridad del ambiente. |
| 5 | Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que el ARRENDATARIO instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble sin previa autorización, quedaran de propiedad de la Base Naval Logística No. 1 ARC "Bolívar" sin necesidad de indemnización o remuneración alguna por este concepto. |
| 6 | Permitir a quien ejerza la vigilancia y supervisión del presente contrato el acceso y la inspección al bien inmueble arrendado para comprobar sus condiciones de funcionamiento, destinación y si están cumpliendo las demás obligaciones adquiridas por el ARRENDATARIO. |
| 7 | El ARRENDATARIO se obliga a responder por el aseo, conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado y sus alrededores |
| 8 | El ARRENDATARIO se obliga establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin violar las políticas de seguridad del Departamento u oficina de seguridad de la Base Naval Logística No. 1 ARC "Bolívar" la cual no será responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar a bordo del local. |
| 9 | En materia de responsabilidad civil extracontractual la ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su actividad comercial durante la ejecución de este contrato. |
| 10 | El ARRENDATARIO se obliga a responder por los daños que se ocasionen a bordo de las dependencias del Base Naval Logística No. 1 ARC "Bolívar", por parte de los empleados que tenga a su cargo. |
| 11 | El ARRENDATARIO Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. |
| 12 | El ARRENDATARIO se compromete a entregar al personal los elementos de seguridad industrial personal bajo su cargo y acorde a la actividad a desarrollar. |
| 13 | El Administrador acatará todas las órdenes e instrucciones impartidas por el **ARRENDADOR**, encaminadas a mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de la Unidad Militar. |
| 14 | El ARRENDATARIO debe entregar al personal a su cargo elementos (Dotación - Escarapelas) los cuales debe portar a bordo de la unidad que los identifique. |

| | |
|---|---|
| 15 | EL ARRENDATARIO deberá adecuar las instalaciones para el manejo operativo y logístico de su actividad. Las adecuaciones del local necesarias para el desarrollo del objeto contractual, son y corren a riesgo y responsabilidad técnica y económica del arrendatario. |
| 16 | El ARRENDATARIO se obliga a las demás obligaciones propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil y establecidas en la invitación o pliego. |
| 17 | En caso de que el ARRENDATARIO llegue a requerir una altura mayor del mástil, a la establecida, el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones o la empresa que instale, opere y/o controle directa o indirectamente la infraestructura de telecomunicaciones, deberá presentar un estudio técnico que lo justifique, con el fin de poder garantizar la seguridad de la infraestructura instalada. |
| 18 | El ARRENDATARIO deberá pintar los mástiles de forma que la solución a adoptar sea aquella terminación que mejor mimetice y se adecue al entorno en el que se encuentra. |
| 20 | La mimetización o camuflaje de la infraestructura de telecomunicaciones será obligatoria en aquellas zonas donde el despliegue de la misma se encuentre restringido por la autoridad competente. El ARRENDATARIO debe reducir y adecuar la infraestructura para disminuir el impacto visual, integrando la infraestructura al entorno (mástiles, antenas, equipos). |
| 21 | Se debe minimizar cualquier daño a la infraestructura a corto y largo plazo. En el caso que la instalación se realice sobre azoteas o placas el ARRENDATARIO deberá mantener y reparar las protecciones que se encuentren instaladas evitando cualquier tipo de filtración y daños. En caso de que sufra daño la edificación por causa o efecto de la infraestructura de telecomunicaciones instalada, el ARRENDATARIO deberá asumir los gastos a que haya lugar con el fin de corregir las novedades. |
| 22 | El ARRENDATARIO deberá cancelar de manera oportuna el canon de arrendamiento dentro de los 5 primeros días del mes y demás valores agregados. |
| 23 | El ARRENDATARIO deberá destinar el área recibida en arrendamiento exclusivamente para el fin acordado entre las partes. |
| 24 | El ARRENDATARIO deberá observar las exigencias y requerimientos que el arrendador le haga por escrito. |
| 25 | El ARRENDATARIO deberá ejecutar y cumplir el objeto del contrato. |
| 26 | El ARRENDATARIO deberá realizar el trámite de los permisos de ingreso con 48 horas de anticipación, necesarios para ingreso del personal que requiera para el funcionamiento y/o mantenimiento de las antenas. La información debe ser lo más completa posible y cuando se requiere incluir datos del conductor, tipo de vehículo y placa del mismo. |
| 27 | El ARRENDATARIO deberá permitir la supervisión por parte del arrendador. |
| 28 | El ARRENDATARIO deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas, así como también tener en cuenta los trámites necesarios para el ingreso de material. |
| 29 | El ARRENDATARIO deberá mantener en perfecto estado de conservación y aseo lo arrendado. Acorde con las exigencias del arrendador. |
| 30 | El ARRENDATARIO deberá responder por los daños que se le puedan causar a los bienes de la Base Naval Logística No. 1 ARC “Bolívar” y/o terceros con ocasión a la ejecución del contrato. |
| 31 | Todas las demás obligaciones que deba cumplir en calidad de ARRENDATARIO según las normas civiles, comerciales y lo regulado en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios. |
| 33 | El ARRENDATARIO queda obligado a afiliar, de ser procedente de conformidad con la legislación respectiva, a sus propios empleados a un sistema de seguridad social, normatividad que se entiende incorporada al presente contrato. |
| 34 | El ARRENDATARIO queda obligado a mantener actualizado las certificaciones de altura de sus propios empleados acuerdo a la normatividad vigente. |
| 35 | El ARRENDATARIO deberá asumir el costo de los espacios que deban ser acordonados para la realización del mantenimiento. |
| 36 | El ARRENDATARIO está obligado en garantizar que el personal que ingrese al área arrendada cuente con la adecuada dotación de equipos de seguridad industrial, al igual que cuente con las certificaciones vigentes necesarias para realizar los trabajos a que haya lugar. |

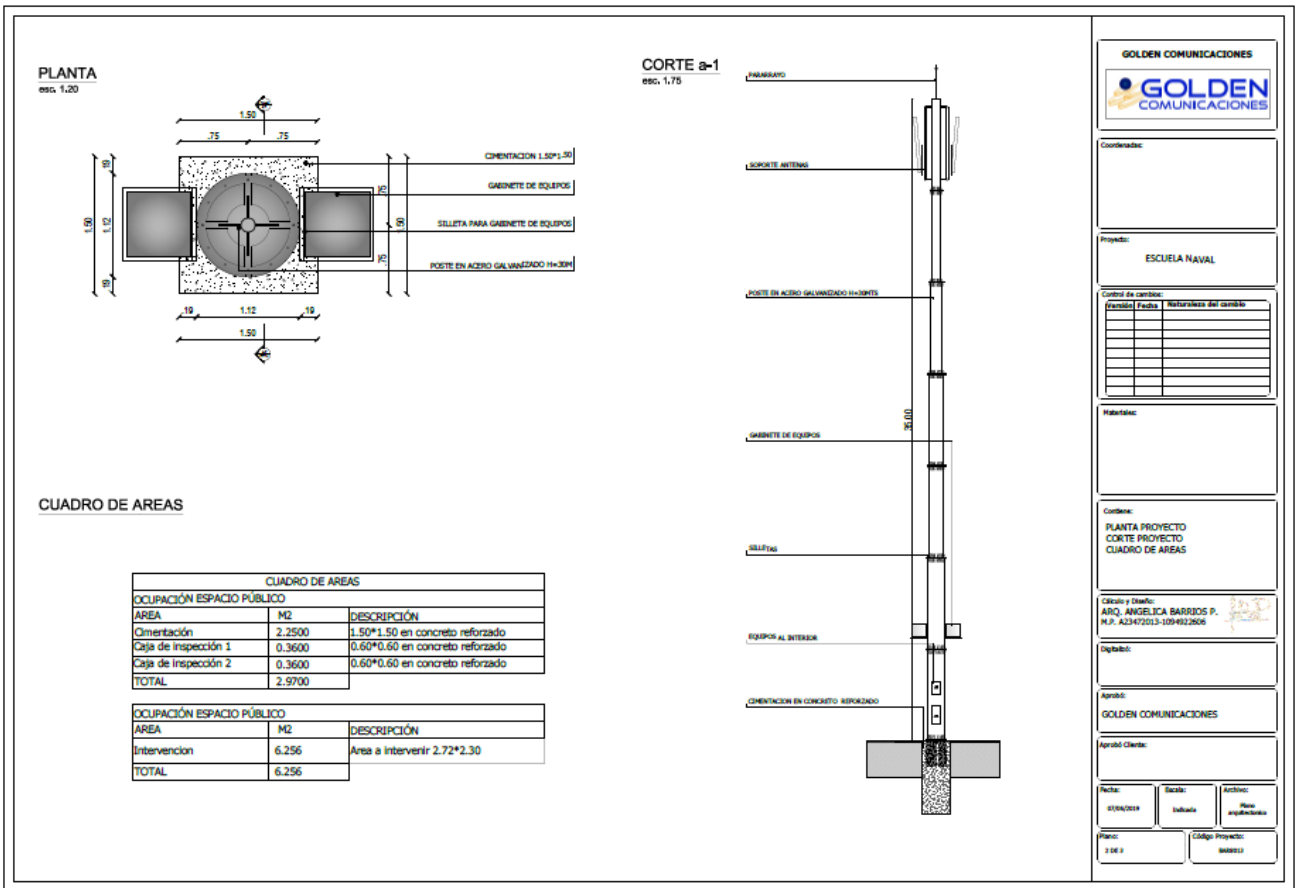
| | |
|---|---|
| 37 | El ARRENDATARIO deberá estar a paz y salvo en las obligaciones contractuales con la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” para la firma del contrato. |
| 38 | Todas las adecuaciones de las que trata las obligaciones del arrendatario anteriormente descritas, hacen parte del funcionamiento para la instalación de equipos de transmisión de telefonía móvil con la empresa prestadora servicio de telecomunicación GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S, estas van por cuenta del arrendatario y por lo tanto no tienen la calidad de mejoras. |

## CARACTERISTICAS

Área en piso: ≥3.00$m$∗3.00$m$
Altura: ≤30.00mts
Capacidad:3 operadores

Tipo de estructura: Poste

**DESCRIPCION TÉCNICA:**
Nuestra solución consta de un poste en acero galvanizado, que mide hasta 30 metros de alto, sobre el cual reposa un soporte que contiene las antenas de telecomunicaciones. Una placa de equipos de 2.00m*1.00m sobre la cual se instalan dos gabinetes de 0.70m*0.70m*0.70m en los cuales se alojan los equipos de telecomunicaciones.
Según las condiciones del sector se implementa cerramiento a la estación




CUADRO DE AREAS

| CUADRO DE AREAS | | |
|---|---|---|
| OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO | | |
| AREA | M2 | DESCRIPCIÓN |
| Cimentación | 2.2500 | 1.50*1.50 en concreto reforzado |
| Caja de inspección 1 | 0.3600 | 0.60*0.60 en concreto reforzado |
| Caja de inspección 2 | 0.3600 | 0.60*0.60 en concreto reforzado |
| TOTAL | 2.9700 | |

| OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO | | |
|---|---|---|
| AREA | M2 | DESCRIPCIÓN |
| Intervencion | 6.256 | Area a intervenir 2.72*2.30 |
| TOTAL | 6.256 | |

**Localización:**

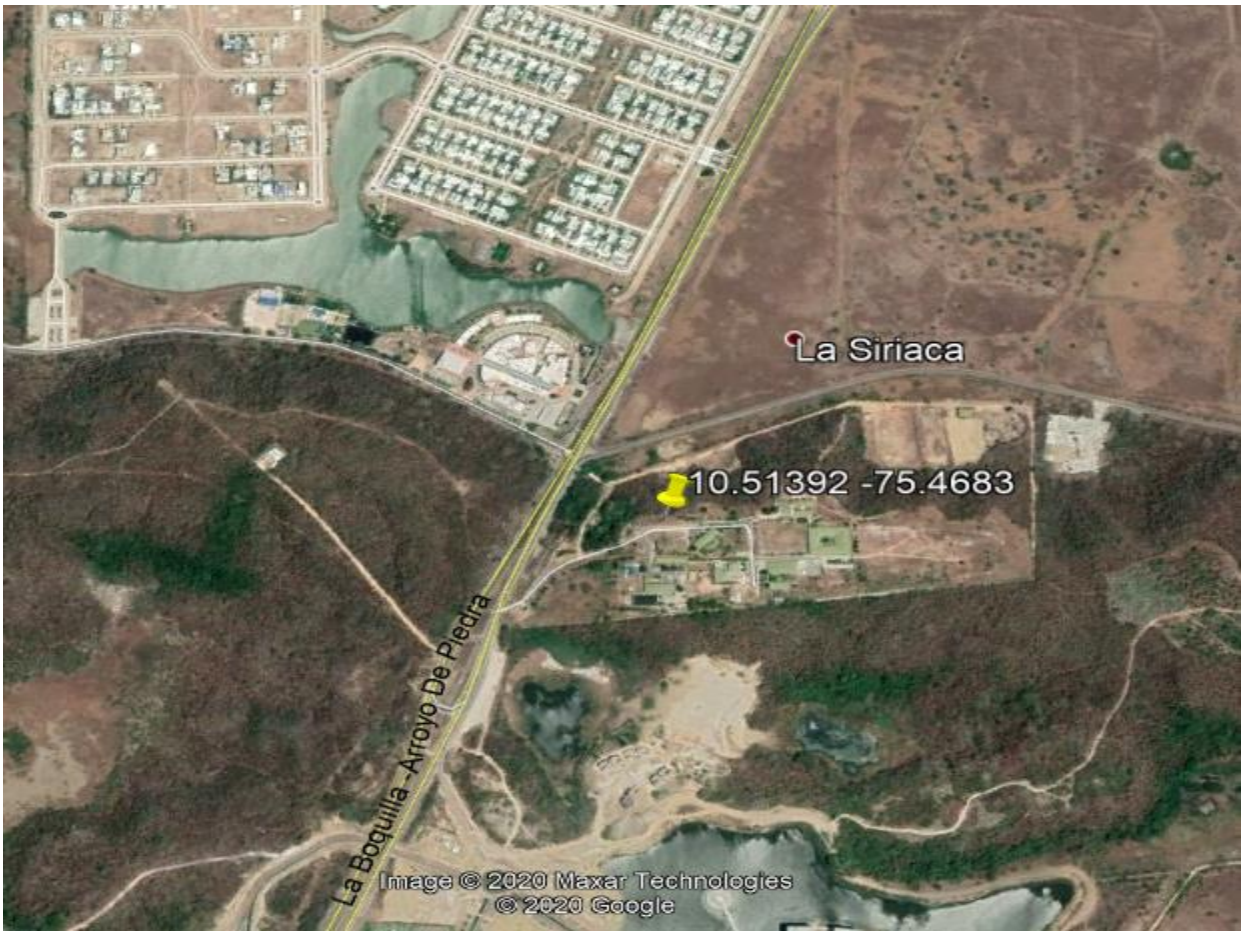
**AREA A) BASE NAVAL**
Latitud: 10.413402
Longitud: -75.550049

**Ubicación exacta :**



**AREA B) BATALLÓN FUERZAS ESPECIALES**

Latitud: 10.51392
Longitud: -75.4683




EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL PRESENTE ANEXO, CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE **CUMPLE**, SIN PERJUICIO QUE SE ADVIERTE, DEBE ALLANARSE A LAS MISMAS EN SU TOTALIDAD DE LO CONTRARIO NO SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN.

**ANEXO "B".**
**PROPUESTA ECONÓMICA**

**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El ARRENDATARIO cancelará al ARRENDADOR la suma mensual de **cinco millones novecientos diecinueve mil doscientos treinta y tres pesos MCTE. ($5.919.233.00)** IVA incluido y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o Municipal.

| **PROPUESTA VALOR CANON DE ARRIENDO GOLDEN COMUNICACIONES** | | |
|---|---|---|
| **ENTIDAD** | **M2** | **VALOR TOTAL M2** |
| GOLDEN COMUNICACIONES | 8m$^2$ | $4.011.407.00 |
| **SERVICIOS PUBLICOS** | | |
| SERVICIO DE ENERGIA | 40% DEL 50% DE AREA ARENDADA | $802.281.00 |
| SERVICIO DE ASEO | 4% | $160.456.00 |
| **TOTAL** | | **$** |
| **TOTAL ARRIENDO Golden Comunicaciones** | | **$ 4.974.145.00** |
| **MAS IVA 19%** | | **$ 945.088.00** |
| **TOTAL CANON ARRIENDO 2022 - IVA INCLUIDO** | | **$ 5.919.233.00** |

**Nota 1.** En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

**Nota 2.** En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

**Nota 3.** De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACION |
|---|---|
| 0.01 Centavos a 0.49 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 Centavos a 0.99 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente siguiente. |

**ANEXO "C"**
**ESTUDIO DE MERCADO**

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

El valor cotizado $ _____ (***) proveedores a los cuáles se les realizó la invitación para visitar nuestras instalaciones y presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la UNIDAD DELEGATARIA, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

| No Dato | Fuente | Tipo | Área $M^2$ | Valor de Renta $ | Valor $M^2$ |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | Contrato No 0006 ARC ENSB-CL ENSB 2021 - GOLDEN COMUNICACIONES | Lote | 4 $m^2$ | $ 2.231.037.00 | $ 557.759.00 |
| 02 | Contrato No 0013 ARC CBN1-2021 - GOLDEN COMUNICACIONES | Lote | 4 $m^2$ | $1.893.037.00 | $ 473.259.00 |
| 03 | Contrato No 0001 ARC CBN1-2021 - GOLDEN COMUNICACIONES | Lote | 8 $m^2$ | $ 3.786.073.00 | $ 473.259.00 |
| 04 | PROMEDIO PONDERADO | | | | $501.426.00 |
| 06 | TOTAL CANON M² | | | | $501.426.00 |

Atentamente,

## ANEXO "D"
## "MATRIZ DE RIESGOS"

### TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

| | NUMERICA | HISTORICA | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 EN 10.000-100.000 | Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales | RARO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 EN 1.000-10.000 | Podría ocurrir pero dudoso | IMPROBABLE | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 EN 100-1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | POSIBLE | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 EN 10-100 | Probablemente ocurrirá | PROBABLE | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | 1 EN 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | CASI CIERTO | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

### TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

## TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

**Nota:** (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

| No | Clase | Área | Etapa | Tipo | cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | Prioridad | A quien se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | Afecta la ejecución el contrato | Persona que implementa el tratamiento | Fecha inicio tratamiento | Fecha término tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | Valoración del riesgo | | | | | Forma de realizar monitoreo | Periodicidad monitoreo / Cuando? |
| 1 | General | Externo | Planeación | Social o político | Dispersión de la normatividad | En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad/Contratista | Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones | 3 | 1 | 4 | NO | Asesor de Contratación | Estudio Previo | Liquidación del contrato | Verificando el portal de CCE | Semanal |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato | Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Entidad | Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad | 2 | 2 | 4 | SI | Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | Documento solicitando aclaración | Llegada estudio previo corregido |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato | Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo. | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Entidad | El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo | 2 | 2 | 4 | SI | Gerente de Proyecto / usuario | Estructuración del estudio previo | Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria | Revisión estudio previo | Llegada estudio previo |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **4** | General | Externo | Selección | Económico | Presentación de ofertas artificialmente bajas | El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | d | Proponente | Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas. | 2 | 2 | 4 | SI | Comité evaluador respectivo | Termino de evaluación de propuestas | Termino de adjudicación | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas | previo a la adjudicación |
| **5** | General | Interno | Contratación | Operacional | Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | d | Entidad | Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado | 1 | 1 | 2 | SI | Dependencia Presupuesto | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad | Una vez suscrito el contrato |
| **6** | General | Interno | Contratación | Operacional | Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 2 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas | 2 | 2 | 4 | NO | Jefe División precontractual | Termino de evaluación de las propuestas | Termino de evaluación de las propuestas | Revisión de respuestas de los comités | Previo a la adjudicación |
| **7** | General | Interno | Contratación | Social o político | Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado | Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia. | 3 | 1 | 4 | NO | Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual | Estructuración jurídica | Estudio previo | Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico | indeterminado |
| **8** | General | Externo | Planeación | Social o político | Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial. | Actos generales de la administración "hecho del príncipe" | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | Entidad | Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos. | 3 | 1 | 4 | NO | Delegatario contractual Asesor de contratación | Estructuración jurídica | Estudio previo | Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato | semanal |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **9** | General | Externo | Planeación | Social o político | Crisis económica producto de una pandemia | Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | d | contratista | Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales | 3 | 1 | 4 | NO | Delegatario contractual Asesor de contratación | Estructuración jurídica | Estudio previos | Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato | semanal |